

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.204BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio modificatorio del proyecto MONITOREO REGIONAL DE AVES DE PASTIZAL GPCA'S VACE Y JANOS.
- II. Acuerdo general de cooperación con EL INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS DE LA REPÚBLICA FRANCESA.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 23 de abril del 2025.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Convenio Modificatorio
UACH-DAJ Alcance 217/2024
Versión final/jao



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **"MONITOREO REGIONAL DE AVES DE PASTIZAL EN LAS GPCA'S VACE Y JANOS"** DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024, CELEBRADO POR UNA PARTE POR **PRONATURA NORESTE, A. C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRONATURA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MsC. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **PH. D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA UACH"**, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 17 de abril del 2024, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Concertación de Acciones, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, con el objeto de establecer las bases de colaboración entre **"PRONATURA"** y **"LA UACH"**, por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología, para la realización del proyecto denominado **"Monitoreo regional de aves de pastizal en las GPCA's de VACE Y Janos"**.

SEGUNDO. En la Cláusula Séptima del convenio de origen, se estableció que tendría una **vigencia de 305 (Trescientos cinco días)**, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma, prorrogables por otro periodo igual, previo acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

Asimismo **"LAS PARTES"** reconocieron la validez de todos los actos y actividades realizados por **"LA UACH"** y **"PRONATURA"** a partir de del mes de enero de 2024, tendientes a cumplir el objeto de **"EL CONVENIO"**, según lo dispuesto en el cronograma de actividades contenido en el **ANEXO A**.

TERCERO. En fecha 07 de marzo del 2025, mediante oficio DIR-119/2025, el director de la Facultad de Zootecnia y Ecología notificó al Despacho del Abogado General de **"LA UACH"** que con el fin de poder ejercer los recursos económicos que se disponen para la ejecución en tiempo y forma del proyecto objeto de **"EL CONVENIO"**, es necesario ampliar la vigencia del mismo hasta el 15 de mayo del 2025, en atención a que por los trámites administrativos el recurso se empezó a ejercer hasta el mes de noviembre del 2024 lo que generó un retraso en todas las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio con el objeto de ampliar la la vigencia de **"EL CONVENIO"** hasta el **15 de mayo del 2025**.

DECLARACIONES:

I.- Que **"LAS PARTES"** conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

Página 1 de 3

La presente hoja corresponde al Primer Convenio Modificatorio de fecha 17 de abril del 2024, celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **PRONATURA NORESTE, A. C.**, en fecha 25 de marzo de 2025.

Convenio Modificatorio
UACH-DAJ Alcance 217/2024
Versión final/jao

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron "EL CONVENIO", las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno, por lo que omiten repetirlas, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- "LAS PARTES" acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de "EL CONVENIO".

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. El objeto del presente convenio consiste en ampliar la vigencia de "EL CONVENIO" hasta el 15 de mayo del 2025 con el propósito de continuar con la ejecución de las actividades y hacer uso de los recursos disponibles que se retrasaron por los trámites administrativos.

El presente convenio permitirá garantizar la correcta aplicación de los recursos conforme a los objetivos de "EL CONVENIO", asegurando así el cumplimiento de los compromisos de "LAS PARTES".

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO" para ampliar el plazo de vigencia hasta el **15 de mayo del 2025**, para quedar redactada de la siguiente forma:

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de mayo del 2025, prorrogables por otro periodo igual, previo acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Asimismo "LAS PARTES" reconocen la validez de todos los actos y actividades realizados por "LA UACH" y "PRONATURA" a partir de del mes de enero de 2024, tendientes a cumplir el objeto del presente convenio, según lo dispuesto en el cronograma de actividades contenido en el ANEXO A.

"LAS PARTES" convienen en que la rescisión o terminación de este convenio no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y debido a su vigencia.

SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. VIGENCIA El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES", sin que exceda del **15 de mayo del 2025**.

TERCERA DEL MODIFICATORIO. RECONOCIMIENTO DE ACTOS REALIZADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los actos realizados entre el 16 de febrero del 2025 y el 24 de marzo del 2025, se entienden válidamente realizados dentro de la vigencia de "EL CONVENIO", sin que ello implique incumplimiento o penalización para ninguna de "LAS PARTES".

CUARTA DEL MODIFICATORIO. CONTENIDO. El resto del clausulado de "EL CONVENIO" signado el 17 de abril del 2024 no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente convenio modificatorio como si a la letra se insertase.

QUINTA DEL MODIFICATORIO. ANEXO. Se agregar como **ANEXO ÚNICO** al presente instrumento, copia simple del Convenio Específico de Concertación de Acciones de fecha 17 de abril del 2024.

Página 2 de 3

La presente hoja corresponde al Primer Convenio Modificatorio de fecha 17 de abril del 2024, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PRONATURA NORESTE, A. C., en fecha 25 de marzo de 2025.

Convenio Modificatorio
UACH-DAJ Alcance 217/2024
Versión final/jao

SEXTA DEL MODIFICATORIO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio, constante de tres hojas escritas solo al anverso, enteradas las partes de su contenido y al alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 25 de marzo del 2025.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


Ph.D. ALFREDO PINEDO ÁLVAREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

POR PRONATURA NORESTE, A. C.


Ms.C ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


PH.D. ALAN ÁLVAREZ HOLGUÍN
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA Y RESPONSABLE TÉCNICO
DEL PROYECTO


BIOL. SALVADOR NARVAEZ TORRES
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE PRONATURA
NORESTE, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PRONATURA NORESTE, A. C., EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



ISIT
PARIS PANTHÉON-ASSAS UNIVERSITÉ

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS DE LA REPÚBLICA FRANCESA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **BEATE BALDWIN**, EN SU CARÁCTER DE DECANA Y DIRECTORA EJECUTIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ISIT**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que, para el presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "ISIT":

Página 1 de 9

La presente hoja corresponde al Acuerdo General de Cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS**.

[Handwritten signature]

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

1. Que es una institución privada de educación superior constituida de conformidad con la legislación francesa y se rige por la ley de 1 de julio de 1901 y textos posteriores y forma parte de la institución pública experimental (EPEX por sus siglas en francés) "Université Paris Panthéon Assas".
2. Que tiene por objetivo, entre otros: formar, en el marco de la enseñanza superior francesa e internacional, profesionales multilingües, en particular en el ámbito de las relaciones internacionales, la gestión intercultural y la comunicación, traductores e intérpretes de conferencias, juristas, lingüistas, así como a impartir cualquier otra formación, incluida el multilingüismo y la interculturalidad en Francia y en todo el mundo.
3. Que acude a la celebración del presente acuerdo a través de su Decana y Directora Ejecutiva, **BEATE BALDWIN**, quien acredita su personalidad mediante delegación de autoridad y firma realizada a su favor en fecha 22 de junio del 2022 por **MARC ESTEVA** en su carácter de Presidente de "ISIT".
4. Que, para el presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en 23/25 avenue Jeanne d'Arc, 94110 Arcueil, Francia.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente Acuerdo y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre "LAS PARTES".

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y ALCANCES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" implementarán las actividades descritas a continuación:

1. Participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión.
2. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo académico, científico y de investigación para el mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
3. Elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo.
4. Brindar asesoría técnica en áreas de interés común.

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

5. Intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
6. Desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticos en los respectivos centros de enseñanzas, investigación y extensión.
7. Brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado y cualquier otra modalidad de cooperación que **"LAS PARTES"** convengan.
8. Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
9. Promover, intercambiar, difundir e informar sobre sus programas educativos al alumnado.

La ejecución de las actividades antes enunciadas no estará condicionada a que **"LAS PARTES"** cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Acuerdo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

TERCERA: ACUERDOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** formalizarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC's), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los Proyectos Específicos deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que **"LAS PARTES"** consideren necesaria.

Para el cumplimiento de los Proyectos Específicos elaborarán programas y proyectos a fin de que sean aprobados por ambas partes, y estos serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMISIÓN DIRECTIVA.– Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Acuerdo **"LAS PARTES"** establecerán una Comisión Directiva que estará conformada de la siguiente forma:

- Por parte de **"LA UACH"**, la **M.G.T.I. LIZZA IVETT SOLÍS CHÁVEZ**, en su carácter de Directora Internacionalización y Vinculación, o a quien la sustituya en el puesto.

Página 3 de 9

La presente hoja corresponde al Acuerdo General de Cooperación celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS**.

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

- i. Por parte de "ISIT", la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Relaciones Internacionales.

QUINTA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que "LAS PARTES" convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;
- b) Resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) Evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen "LAS PARTES", a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) Identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y cualquier otra función que "LAS PARTES" acuerden por escrito.

SEXTA.- DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS PARTICIPANTES: "LAS PARTES" consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones de este.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

OCTAVA. SEGUROS. "LAS PARTES" promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

NOVENA: VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración previa evaluación por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA: MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente Acuerdo deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Acuerdo Modificatorio o Acuerdo Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al Acuerdo, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Acuerdos Modificatorios y/o Acuerdos Adicionales suscritos entre "**LAS PARTES**" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente Acuerdo y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con noventa (90) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "**LAS PARTES**" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del Acuerdo, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este Acuerdo no liberará a "**LAS PARTES**" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del Acuerdo en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del Acuerdo, "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el Acuerdo de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que "**LAS PARTES**" acuerden la terminación anticipada del presente Acuerdo, acuerdan que los integrantes de la Comisión Directiva deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario a través de la Comisión Directiva establecida en la Cláusula Cuarta de este Acuerdo y en los siguientes domicilios:

UACH

Rectoría
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México
Dirección electrónica: www.uach.mx

Página 5 de 9

La presente hoja corresponde al Acuerdo General de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS.



Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

ISIT

Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección: 23-25 avenue Jeanne d'Arc
94110 Arcueil.
Dirección electrónica: www.isit-paris.fr

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente Acuerdo, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UACH"** y **"ISIT"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Página 6 de 9

La presente hoja corresponde al Acuerdo General de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS.

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- La que sea del dominio público;
- La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- Aquella que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Acuerdo.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente Acuerdo únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o

Página 7 de 9

La presente hoja corresponde al Acuerdo General de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS.

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del Acuerdo únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del Acuerdo se prorrogará automáticamente por un período equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del Acuerdo, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del Acuerdo. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "**LAS PARTES**" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente Acuerdo son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "**LAS PARTES**" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "**LAS PARTES**" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "**LAS PARTES**" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VEGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el presente instrumento.

LEÍDO que fue el presente Acuerdo constante de nueve (9) hojas escritas solo del lado anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en francés y español.

Página 8 de 9

La presente hoja corresponde al Acuerdo General de Cooperación celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el INSTITUT DE MANAGEMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS.

Acuerdo General de Cooperación
UACH-DAJ 234/2024
Rev AFP 30jul2024

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

M.D. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



RECTORIA

Lugar: Chihuahua, Chih. México

Fecha: 14 marzo 2025

POR INSTITUT DE MANAGMENT ET
COMMUNICATION INTERCULTURELES (ISIT) DE
LA REPÚBLICA FRANCESA

BEATE BALDWIN
DECANA Y DIRECTORA EJECUTIVA

ISIT - INSTITUT DE MANAGEMENT ET
DE COMMUNICATION INTERCULTURELS

Appellation No 1902
1911a rue d'Alsace 75008 Paris
Tél : 01 42 22 33 35 - Fax : 01 42 22 33 36
Site : www.isit-paris.fr

Lugar: Paris

Fecha: 30.1.2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUT DE MANAGMENT ET DE COMMUNICATION INTERCULTURELS. CONSTE.....



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURÍDICOS

Elaboro [Firma]
Reviso [Firma]
Valido [Firma]

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director